

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: Colombia**

1. El Gobierno de Colombia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Colombia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 1 de enero de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Colombia serán los siguientes:

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 31 de diciembre de 2024	<b>a partir del 1 de enero de 2025</b>
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	288	<b>260</b>
	– por cada clase adicional	144	<b>130</b>
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	383	<b>346</b>
	– por cada clase adicional	192	<b>173</b>

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de diciembre de 2024	a partir del 1 de enero de 2025
Renovación	– por una clase de productos o servicios	157	<b>142</b>
	– por cada clase adicional	77	<b>70</b>
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	214	<b>194</b>
	– por cada clase adicional	105	<b>95</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Colombia

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de enero de 2025 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

6 de noviembre de 2024